

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. MONCERRAT CERECERES MARTÍNEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO DEL SERVICIO**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que solicita la contratación de los servicios materia del presente instrumento, para llevar cabo la elaboración de un contrato de donación con cargas entre el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua como donante y la Universidad Autónoma de Chihuahua como donataria, y contrato de donación que celebran la Universidad Autónoma de Chihuahua como donante y el Municipio de Juárez, Chihuahua, como donatario.

I.4 Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 y 22 del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se lleva a cabo la formalización del presente contrato.

I.5 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Material Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la de del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.6 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## II.- DECLARA "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

II.1 Que es una persona física con capacidad para celebrar el presente contrato, y se identifica con Credencial para Votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, número 0026020389701.

II.2 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CEMM600301DH0, bajo el régimen fiscal de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

II.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Antonio Ortiz Mena, número 3120, Colonia Ángel Trías, Código Postal 31203, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD" sus servicios profesionales para la elaboración de un Contrato de donación con cargas celebrado entre el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua como donante, y la Universidad Autónoma de Chihuahua como donataria y contrato de Donación que celebran la Universidad Autónoma de Chihuahua como donante y el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, como donatario.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" de igual forma se obliga a guardar reserva debida de todos los documentos, datos e información a los que tenga acceso y conocimiento, cumpliendo con el secreto profesional; por lo que será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con la violación de esta obligación, la cual se hace extensiva a todos y cada uno de sus empleados y socios, lo anterior con independencia de la responsabilidad penal que pudiera generarse.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" recibirá por concepto de honorarios la suma total de **\$325,683.94 (Trescientos veinticinco mil seiscientos ochenta y tres pesos 84/100 M.N.)**, IVA incluido, menos retenciones de ley, correspondiente al pago por el cumplimiento del objeto del presente contrato.

La cantidad antes mencionada se pagará en una exhibición una vez que finalice el objeto del presente instrumento, a juicio de "LA UNIVERSIDAD", mediante transferencia electrónica a la cuenta 60547340066 del Banco Santander (México) con CLABE 014150605473400662. Dicho pago se realizará contra entrega de la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la inteligencia de que la mencionada factura deberá reunir los requisitos fiscales que marca la ley, siendo el único pago que reciba "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" y sin que ninguno de los miembros o socios de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" tengan derecho a reclamar o cobrar honorarios por su cuenta.

CUARTA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" adquirirá el carácter de patrón del personal que él mismo ocupe con motivo de los servicios que preste a "LA UNIVERSIDAD",



siendo la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta por lo mismo, responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA UNIVERSIDAD", en relación con los servicios prestados a la misma por virtud de este contrato.

**QUINTA.-** La prestación total y satisfactoria del servicio objeto del presente instrumento a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", será decretada por "LA UNIVERSIDAD" una vez que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" cumpla con lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato.

**SEXTA.-** Las partes convienen en que este contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "LA UNIVERSIDAD" sea quien determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa; en tanto sí "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

**SÉPTIMA.-** "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a "LA UNIVERSIDAD" por dolo, negligencia e impericia, incluyendo la de cualquiera de sus empleados, socios o ayudantes que intervengan en la prestación del servicio, perdiendo en el caso el derecho a cobrar los honorarios pactados, independientemente de los daños y perjuicios que llegare a ocasionar.

**NOVENA.-** El presente contrato terminará su vigencia una vez que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" haya concluido el servicio pactado en la Cláusula Primera del presente contrato, a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato, constante de cuatro hojas escritas solo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado a los cuatro días del mes de julio del año 2018.

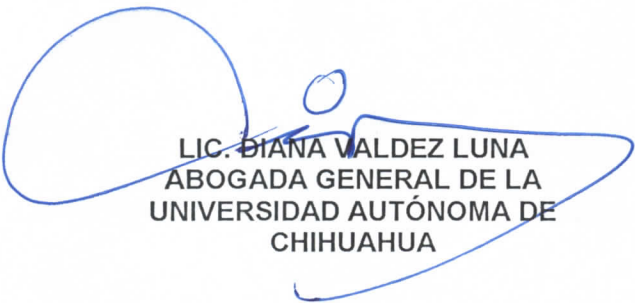
POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "PRESTADORA DEL SERVICIO"


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL

LIC. MONCERRAT CERECERES  
MARTÍNEZ

TESTIGOS



LIC. DIANA VALDEZ LUNA  
ABOGADA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



LIC. HÉCTOR AGUILERA BRENES  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
EXTERNOS DEL DEPARTAMENTO DE  
ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. MONCERRAT CERECERES HERNÁNDEZ  
EN FECHA 4 DE JULIO DE 2018. CONSTE.-----